

SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS CON MSR**SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA NUEVA IMPLANTACIÓN DE MULTISERVICIOS RURALES DE LA PROVINCIA DE TERUEL 2021**

Estimado amigo,

BOP TE nº81 03/05/2021

Teruel. 3 de mayo de 2021

Hoy día 3 de mayo de 2021, ha salido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel la convocatoria **de Subvenciones a ayuntamientos para la nueva implantación de multiservicios rurales de la provincia de Teruel**.

Los beneficiarios serán **Ayuntamientos**, para sí o para sus barrios rurales o las Entidades Locales Menores que presenten sus solicitudes, dentro de los plazos y condiciones fijados.

No deberá existir en el Municipio, Entidad Local Menor o Barrio de implantación, establecimiento que preste los servicios para los que se solicita el Multiservicio Rural.

Se consideran nuevos Multiservicios aquellos que no hayan sido puestos en funcionamiento al servicio del público antes del 1 de enero del año en que se publique la correspondiente convocatoria.

Deberán cumplir los siguientes requisitos:

- No encontrarse incursos en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la Hacienda Provincial
- Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de dicha ley, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
- No existir en el municipio, entidad local menor o barrio de implantación establecimiento que preste los servicios que se prestan en el MSR y no estar en funcionamiento a 1 de enero de 2021, es decir, tratarse de un MSR de nueva implantación.

Las actuaciones subvencionables son:

- La ejecución de obras e instalaciones así como la adquisición de equipamiento y mobiliario que sean necesarios para la puesta en funcionamiento del MSR de Nueva Implantación, y que de manera indubitable estén relacionados directamente con el desarrollo de la actividad.
- Los gastos de la elaboración del Proyecto o Memoria Valorada y el Plan de Empresa, con una cuantía máxima subvencionable de 500 euros.

Actuaciones NO subvencionables son:

- Adquisición de menaje
- Adquisición de decorativos y similares

Criterios de evaluación:

- **Memoria Evaluativa**
 - Accesibilidad a servicios comerciales fuera del municipio. Se valorará con:
 - 10 puntos si la distancia al municipio más próximo con dotación comercial es mayor a 30 km.
 - 7 puntos si la distancia al municipio más próximo con dotación comercial se encuentra entre 21 y 30 km.
 - 4 puntos si la distancia al municipio más próximo con dotación comercial se encuentra entre 11 y 20 km.
 - 2 puntos si la distancia al municipio más próximo con dotación comercial es inferior a 10 km.
 - Estabilidad y viabilidad, en función de las actividades a desarrollar y el número potencial de usuarios, según el resultado del Plan de Empresa. Se baremará de acuerdo con el cuestionario siguiente:
 1. ¿Existe comercio en el MSR?
 2. ¿Existe bar y/o restaurante en el MSR?
 3. ¿Existe alojamiento en el MSR?
 4. ¿Se implanta más de un servicio en el MSR?
 5. ¿Se ofrece algún servicio añadido en el MSR?
 6. ¿Está regulada la venta ambulante?



7. ¿El municipio cuenta con entre 100 y 199 habitantes?
8. ¿El municipio cuenta con 200 ó más habitantes?
9. ¿El % de población mayor de 65 años es superior al 50%?
10. ¿El municipio cuenta con algún atractivo (turístico, banco, farmacia...)?
11. ¿Está en funcionamiento?
12. ¿Respaldo económico (complemento salarial, apoyo Ayuntamiento,...)?
13. ¿Gestor consolidado (el mismo en el último año)?

Se dará la siguiente puntuación:

- 4 puntos si hay entre 0 y 3 respuestas sí.
- 10 puntos si hay entre 4 y 7 respuestas sí.
- 16 puntos si hay entre 8 y 10 respuestas sí.
- 20 puntos si hay 11 o más respuestas sí.

- **Aportación económica municipal.** Se valorará con:

- 0 puntos entre el 0 y 20%.
- 2 puntos entre 20,01 y 25%.
- 4 punto entre 25,01 y 30%.
- 6 puntos entre 30,01% y 35%.
- 8 puntos entre 35,01 y 40%.
- 10 puntos más del 40%.

- **Apoyos complementarios municipales que incrementen la viabilidad económica de la gestión.** Se valorará con:

- 5 puntos por oferta adicional de trabajo para algún miembro de la familia del futuro gestor del Multiservicio.
- 3 puntos por aportación de vivienda gratuita para la familia del futuro gestor.
- 2 puntos por aportación de vivienda no gratuita para la familia del futuro gestor.

- **Población de la entidad local según últimas cifras oficiales publicadas por INE.** Se valorará con:

- 5 puntos hasta 100 habitantes.
- 3 puntos de 101 a 250 habitantes.
- 1 punto de 251 a 400 habitantes.
- 0 puntos más de 400 habitantes.

- **Regulación Municipal**

- 2 puntos si existe una Ordenanza Municipal reguladora de venta ambulante.

- **Titularidad del Inmueble**

- 5 puntos si aporta un inmueble de titularidad municipal.

Una vez sumados los puntos, se ordenarán las solicitudes en orden decreciente y se irán asignando las ayudas hasta el límite que permite el crédito disponible. En caso de empate de puntos, el municipio con menos habitantes tendrá carácter preferente.

Cuantía de la subvención:

- Importe máximo de esta convocatoria: **48.000€**
- El porcentaje máximo de ayuda será del **80%** sobre los gastos subvencionables, con un gasto máximo subvencionable de **12.000€** por beneficiario.
- Esta subvención es compatible con otras ayudas, pero la suma de todas estas ayudas nunca podrá superar el 80% del coste de la actividad. En caso de recibir ayudas por un importe superior, estas ayudas se reducirán proporcionalmente hasta cumplir con dicho porcentaje.

Período subvencionable: Las actuaciones objeto de subvención deben estar comprendidas entre el 1 de diciembre de 2020 y el 31 de octubre de 2021.

El plazo de presentación: Hasta el 31 de mayo de 2021.

Documentación: Los documentos a aportar son:

- Solicitud (según Anexo 1)
- Memoria de la actuación (según Anexo 2)
- Plan de Empresa, elaborados por técnico competente, en el que se explique la necesidad de acometer las actuaciones planteadas para conseguir el objetivo de implantación del MSR, indicando los servicios que se van a prestar, así como calendario previsto para la implantación efectiva, el coste de inversión y el análisis de viabilidad así como un plano detallado del local donde se proyecta el MSR. Además, se adjuntará una tabla resumen
- Certificado del Secretario/a del Ayuntamiento acreditativo del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención y de los datos necesarios para realizar la valoración según los criterios dispuestos en la Cláusula Décimo Primera de la convocatoria (según Anexo 3)
- Certificado emitido por la Cámara de Cuentas de Aragón acreditativo de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con la normativa aplicable.



- Certificado de acuerdo de Pleno (según Anexo 4) en el que: se autorice la implementación de un MSR, se decida la aportación del inmueble por la parte del Ayuntamiento y se compromete a abrir en un plazo de 12 meses desde la concesión de la subvención.

Impreso de solicitud: Las solicitudes y la justificación se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>

La convocatoria íntegra, así como los modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel: <https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/areas/cooperacion-local/desarrollo-territorial/>

Justificación: Se deberá justificar el total del presupuesto y los elementos objeto de ponderación en su caso. Además, los gastos deberán justificarse por medio de copias de facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente y su pago deberá haberse realizado mediante transferencia bancaria. **El plazo para justificar finaliza el 31 de octubre de 2021.**

Dichos justificantes constarán de:

- **Anexo 5. Instancia de Justificación**, que incluirá declaración responsable de:
 - No estar incursio el solicitante en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas.
 - Haber realizado el gasto conforme a la finalidad para la cual se concedió la subvención.
 - Estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la Hacienda Provincial
 - Otras ayudas o subvenciones solicitada y/o recibidas para el mismo objeto o finalidad.
- **Anexo 6. Memoria de actividad**, en la que se justifica la realización de la actuación y el cumplimiento del objeto y finalidad.
- **Anexo 7. Certificado del Secretario/a del Ayuntamiento** acreditativo de:
 - Que el gasto se ha realizado para la finalidad que le fue concedida.
 - Relación clasificada de la totalidad de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la totalidad de la actividad, con indicación del importe y su procedencia.
 - De estar al corriente de sus obligaciones con Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.
 - De estar al corriente con la Hacienda Provincial.
 - De estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
 - De que el IVA de los gastos justificados es subvencionable y no recuperable y, por lo tanto, no se lo va a deducir a la Agencia Tributaria.
 - De haber seguido el procedimiento de contratación adecuado para la adjudicación del contrato de que se trate.
- **Copia de las facturas.**
- **Justificante de pago bancario** o certificado de aprobación del Reconocimiento de la Obligación.
- **Certificado emitido por la Cámara de Cuentas de Aragón** acreditativo de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con la normativa aplicable
- En su caso, **certificado de acuerdo de Pleno de aprobación del Plan Económico Financiero.**
- En caso de **inversiones superiores a 30.000€:**
 - Certificaciones de obra suscritas por el técnico competente, junto con el certificado de aprobación de la misma por parte del órgano municipal competente.
 - Acta de comprobación de replanteo
 - Acta de recepción.

Ponemos a su disposición nuestra experiencia en materia de subvenciones para realizar todas las gestiones necesarias para obtener estas ayudas (tramitación, cumplimentación de impresos, seguimiento y justificación de las mismas). Para más información llamar a cualquiera de nuestras sedes:

Cámara de Comercio de Teruel
Calle Amantes,17 - 44001 – Teruel
Telf.: 978618191
comercio@camarateruel.com

Cámara de Comercio de Alcañiz
Av. Aragón, 85 - 44600 – Alcañiz
Telf.: 978834600
comercio@camarateruel.com

